

na, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y
Su Excelencia el señor Presidente de la Nación Argenti-

Y Culto, Licenciado Don HUASCAR TABORGA TORRICO.
livia, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores
Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bo-

A tal efecto, designan sus Plenipotenciarios, a saber:

ción Cultural, Científica y Técnica.

HAN DECIDIDO concluir el presente Convenio de Coopera-

rollo dentro del concierto americano;

tegración e intensificación de los respectivos procesos de desa-
cambio intelectual de los pueblos, y para promover una mayor in-
ción porque constituye un medio relevante para acrecentar el acer-
técnica entre ambos países demanda especial y preponderante aten-
CONSIDERANDO que la cooperación cultural, científica y

la República Argentina:

El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

ENTRE

COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y TECNICA

DE

CONVENIO

En el ámbito de la cooperación cultural las Partes Con-
tratantes convienen en:

a) Auspiciar la organización periódica de presentaciones de
espectáculos y de exposiciones de arte, de libros, de artesanía,
velando porque cada país, conozca las mejores expresiones del pro-
greso alcanzado por el otro, en los distintos órdenes de su acti-
vidad.

b) Adoptar medidas que permitan la libre introducción de li-
bros, partituras musicales, películas cinematográficas documenta-
les, artísticas y educativas (no comerciales) y toda otra manifes-
tación cultural, de la otra Parte, estudiando la posibilidad de
eximirlos de los gravámenes aduaneros.

c) Proteger en su territorio los derechos de propiedad inte-
lectual de la otra Parte, de acuerdo con las convenciones interna-
cionales a que se haya adherido o adhiriere en el futuro, y otor-
gar a los autores de la otra Parte iguales ventajas que las otor-
gadas a los autores nacionales para la percepción de sus dere-
chos. Asimismo acuerdan prestarse recíprocamente, amplia informa-
ción oficial sobre la inscripción en cada país de los derechos de
autor y de los inventos y descubrimientos que se registren. Para
la identificación de estos últimos, se acompañará la documenta-
ción fehaciente.

ARTICULO IV